



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

2568

Resolución definitiva del Ayuntamiento de Fornalutx relativa a la concesión de la subvención para coadyuvar económicamente a las personas o entidades del municipio afectadas por la borrasca Juliette a sufragar los gastos en que hayan incurrido para restablecer o restituir sus bienes en el estado que tenían con anterioridad al hecho que se produjera la tempestad

Recibidas y revisadas las solicitudes y enmiendas de la subvención de acuerdo con la convocatoria de subvenciones para coadyuvar económicamente a las personas o entidades del municipio afectadas por la borrasca Juliette a sufragar los gastos en que hayan incurrido para restablecer o restituir sus bienes en el estado que tenían con anterioridad al hecho que se produjera la tempestad.

Examinadas las solicitudes y las enmiendas de acuerdo con los requisitos exigidos a la convocatoria y, en virtud de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder la subvención para coadyuvar económicamente a las siguientes personas del municipio afectadas por la borrasca Juliette:

	DNI	IMPORTE CONCEDIDO
1	****024Y	14.559,08.-€
2	****220M	3.028,63.-€
3	****785Y	2.420,00.-€
4	****221B	11.531,58.-€
5	****016H	1.791,54.-€
6	****307F	2.234,26.-€
7	****605S	3.450,06.-€
8	B****583	2.675,31.-€
9	****966K	1.126,61.-€
10	****523X	1.089,00.-€
11	****444C	8.833,00.-€
12	****002A	4.555,20.-€

Segundo.- Notifíquese a las partes mediante la publicación del listado definitivo de la subvención al tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento [<http://fornalutx.sedelectronica.es>]. Concédase un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación del presente para que los beneficiarios aleguen cualquier error material, aritmético o de transcripción que pudiera existir en la resolución. En caso de no presentarse observaciones dentro del plazo concedido, quedará firme en los términos establecidos.

Tercero.- Mediante la presente resolución se entiende justificada la ayuda y se reconoce la obligación a favor de las personas beneficiarias. Se ordena el pago de las obligaciones reconocidas mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que hayan indicado las personas beneficiarias.

Cuarto.- En virtud del artículo 16 de las bases de la convocatoria, se ordena remitir, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la base de datos nacional de subvenciones la resolución de concesión que se derive y, posterior publicación en el BOIB.

(Firmado electrónicamente: 7 de marzo de 2025)

El alcalde

Francisco Marroig Arbona

La secretaria

Francisca Ana Cortés Got

